

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 03515/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por en lo sucesivo la Recurrente, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal en lo subsecuente el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, la Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de expediente 00043/IXTASAL/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Solicitó el padrón de proveedores del año fiscal 2015 del ayuntamiento, organismo del agua y dif municipal"
(Sic)

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX.

SEGUNDO. El **Sujeto Obligado**, en fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis notificó que el plazo de 15 días hábiles para atender la solicitud de información había sido proprogado por 7 días, por lo que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

dieciséis, emitió respuesta a la solicitud de información, como se muestra a continuación:

"IXTAPAN DE LA SAL, México a 24 de Noviembre de 2016

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00043/IXTASAL/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En cumplimiento a su solicitud se adjunta al presente la información solicitada

ATENTAMENTE

LIC. MARICELA RAMIREZ COTERO"

(Sic)

Cabe precisar que adjunto a la respuesta, el Sujeto Obligado anexó archivos electrónicos denominados "oficio 05.pdf, CATALOGO DE PROVEDORES AYUNTAMIENTO 2015.pdf, CATALOGO DE PROVEDORES DIF MUNICIPAL.pdf, CATALOGO DE PROVEDORES OPDAPAS.pdf y DIRECTORIO DE PROVEEDORES PARQUE VEHICULAR 2015.pdf", mediante los cuales la Titular de la Unidad de Transparencia remite los catálogos de proveedores



Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

del ayuntamiento, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, padrón de proveedores del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.

TERCERO. No conforme con la respuesta, la Recurrente en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el SAIMEX con el expediente número 03515/INFOEM/IP/RR/2016, manifestando lo siguiente:

Acto Impugnado:

"NO PROPORCIONO LA INFORMACIÓN".

(Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"NEGATIVA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN PUBLICA DE OFICIO"

(Sic)

CUARTO. El medio de impugnación le fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que, en fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió en la vía interpuesta, poniendo el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho corresponda a efecto de ofrecer pruebas,



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

informe justificado y presentar alegatos, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Una vez transcurrido el término legal referido, de las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que la Recurrente omitió presentar comentarios, por su parte el Sujeto Obligado, en fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, presentó sus manifestaciones, en las cuales de forma medular señala que la información se entregó en tiempo y forma, adjuntando nuevamente la información que ya había proporcionado en respuesta, como se muestra a continuación:



Sal MEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquenso

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Til Inicio

Disabi [400XCONL]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitua: 000134XIA5AL4P72016 Folio Recurso de Revisión: 036153NF0EM3P/8/02016 Puede adjuntar archivos a este estatus Cambiar estatus: Cierre de la instrucción Archivos enviados por el Recurrente Nombre del Archivo Comentarios Fecha No hay Archivos adjuntos Archivos enviados por la Unidad de información Nombre del Archivo Comentarios Fecha lespuesta.pdf Se adjunta nuevamente en archivo pdf la respuesta a la solicitud 07/12/2016



Recurso de Revisión N°: Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

En fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez**, una vez transcurrido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas que estimaran convenientes y rindieran alegatos, se decretó el cierre de instrucción, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Estudio de las causas de improcedencia. El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; las circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

¹ IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por



Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

Así las cosas, al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del fondo del asunto en los siguientes términos.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

En primera instancia, es necesario hacer referencia a los motivos o razones de inconformidad que expresa la **Recurrente**, los cuales indican "negativa a proporcionar información pública de oficio", por lo que el estudio de la presente resolución versará respecto a la respuesta proporcionada, si ésta colma el derecho de acceso a la información de la **Recurrente**.

Por lo anterior, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en la fracción I del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Pública del Estado de México y Municipios, resultando procedente la interposición del recurso de revisión ante la negativa a la información solicitada.

Como señalamos, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, la **Recurrente** realizó la solicitud de acceso a la información de folio **00043/IXTASAL/IP/2016**, consistente en:

- 1. El padrón de proveedores del año fiscal 2015 del ayuntamiento.
- 2. El padrón de proveedores del año fiscal 2015 del organismo del agua.
- 3. El padrón de proveedores del año fiscal 2015 del dif municipal.

A la cual el Sujeto Obligado, en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, emitió respuesta con la que pretendió atender la solicitud formulada, consistiendo en archivos electrónicos denominados "oficio 05.pdf, CATALOGO DE PROVEDORES AYUNTAMIENTO 2015,pdf, **CATALOGO** DE **PROVEDORES** DIF MUNICIPAL.pdf, **CATALOGO** DE **PROVEDORES** OPDAPAS.pdf DIRECTORIO DE PROVEEDORES PARQUE VEHICULAR 2015.pdf", mediante los cuales la Titular de la Unidad de Transparencia remite los catálogos de proveedores del ayuntamiento, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, padrón de proveedores del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal.

Es de advertir que la respuesta notificada resultó extemporánea, al ser presentada fuera del plazo de quince días hábiles posteriores, a la presentación de la solicitud de



Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

información, en razón de que dicha solicitud de información fue formulada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, así que la fecha límite para dar respuesta venció el quince de noviembre de dos mil dieciséis, ya que la solicitud de prórroga notificada el mismo quince de noviembre de dos mil dieciséis resultó improcedente, debido a que no se advierten las razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo para atender dicha solicitud, además de las constancias que obran en el SAIMEX no se aprecia que se haya notificado al Recurrente la resolución del Comité de Transparencia en la que aprobó tal prórroga.

De lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 24 fracción XI, 163 y 166 de la ley local en la materia, y del accionar del **Sujeto Obligado**, se determina que éste vulneró el derecho de acceso a la información pública del **Recurrente**, toda vez que no entregó respuesta a la solicitud de información presentada dentro del plazo establecido, siendo procedente dar vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, para que determine el grado de responsabilidad que corresponda, con fundamento en la fracción II del artículo 222 y 223 de la ley local en la materia, que señalan:

Artículo 24. <u>Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados</u> <u>deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su</u> naturaleza:

XI. <u>Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de la</u>

Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;



Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 222. Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;

II. <u>La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;</u>

Artículo 223. El Instituto dará vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

del Estado y Municipios, para que determine el grado de responsabilidad de quienes incumplan con las obligaciones de la presente Ley.

(Énfasis añadido)

No obstante lo anterior, al realizar el comparativo respecto de la información que fue solicitada por la **Recurrente** contra la información proporcionada por el **Sujeto Obligado**, se puede determinar que ésta cumple con el requerimiento original formulado, conforme a lo siguiente.

Por lo que refiere punto número 1. Padrón de proveedores del año fiscal 2015 del ayuntamiento, el **Sujeto Obligado** anexó los archivos denominados CATALOGO DE PROVEDORES AYUNTAMIENTO 2015.pdf y DIRECTORIO DE PROVEEDORES PARQUE VEHICULAR 2015.pdf que contienen lo siguiente:

DIRECTORIO DE PROVEEDORES 2015

REFACCIONARIA O SERVICIO	TELÉFONO LOCAL
REFACCIONARIA PINEDA	14 3 34 74
REFACCIONARIA SUAREZ	14 3 11 37
REFACCIONARIA PARA MAQUINARIA PESADA Y	14 3 20 28
AGRICOLA	
LLANTERA SAN ALEJO	14 3 51 30
LLANTERA BETOS	14 3 08 55
TALLER MECANICO RODRIMEX	
VULCANIZADORA GUADARRAMA (TALACHAS)	
CENTRAL DE CLUTCH	
TRACTO REFACCIONES	
DISTRIBUIDORA DE CHICOTES DE TOLUCA	
IXTAPAN REPARAMOTOS	14 3 17 24
UNI DIESEL REFACCIONES Y MAQUINARIA	
PESADA	
REFACCIONES FABELA VENTA DE REFACCIONES	
NUEVAS Y USADAS	
FORD ASESORES DE FLOTILLAS Y VENTAS A	
GOBIERNO	
GASOLINERIA TONATICO S.A. de C.V.	14 1 10 60
GASOLINERIA IXTAPAN S.A. de C.V	14 3 05 97
SOLDADURA DE MAQUINARIA PESADA	
IXTAPAN, ELECTRICO	



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

CATALOGO DE PROVEEDORES 2015

2015 (C\$L0410224YZ		I .
	C10041055445	CONCESIONARIA LERMA SANTIAGO S.A. DE C.V.	CONCESIONARIÁ LERMA SANTIAGO S A. DE C.V.
2015 7	TEGE930119302	ESBEIDY SAMANTHA TELLEZ GARCIA	BOLSAS TELLEZ
2015	GAQV870528IEA	VICTORIA GARCIA QUIÑONES	GASOUNERA SERMON
2015	C130812164	IMPULSO CIPRES S.A. DE C.V.	IMPULSO CIPRES S.A. DE C.V.
2015	LOS/650618P12	PRADAL SALDANA	IOVITA IRMA LOPEZ SALDAÑA
2015 /	MIBF770503U71	FERNANDO MIRELES BELTRAN	ACCESORIOS Y CONSUMIRLES EL TRIUNFO
2015 /	MUSV790926H26	VERONICA ADRIANA MUÑOZ SANTA CRUZ	VERONICA ADRIANA MUÑOS SANTA CRUS
2015	G0GA3304128M6	AMANCIA GONIEZ GONIEZ	AMANCIA GOMEZ GOMEZ
2013	AIAH910116P75	HUGO ARCINIEGA ARELLANO 💹 📳	HUĞO ARCINFEGA ARELLANO
2015 7	TAL041210PK1	TIENDAS ALKA S.A. DE C.V. 💎 🔨	CPTIMA
2015 }	HEPM8203054E3	Miguel angel Hernandez Perez	CLEAN UP PRODUCTOS DE LIMPIEZA
2015	LESO70321835	LA ESTACIÓN DE SAN ANTÓNIO S.Å.) DE C.V	la estación de san Antonio s'al de c.v.
2015 6	50V3440603UVA	SALVADOR GONZÁLEZ VALOEZ	Salvador Gonzalez Valdes
2015 6	GA80700629612	OCTAVIO GRANILLO BÁSURTO	PUEBLAR.COM.MX NALTEPEU
2015	IHMG605220G4	10SE GUADALUPE YSLESIAS LARA	JUGUETES Y NOVEDADES MEMO S.A. DE C.V.
2615 0	3OCJ-720217-312	JORGE DOMINGUEZ CASTRO	NOVEDADES Y REGALOS JESSICA
2015	MA970206Q94	COMERCIALIZADORA MAYER S.A. DE	COMERCIAUZADORA MAYER 5.A. DE C.V.
2015 T	TOCM1700131@F2	MIGUEL ANGEL TORRES CASTILLO	DISEÑO E IMPRESIÓN MAT
2015 0	DUGE780304810	ENRIQUE DUARTE GUEVARA	EL FAROL FERRETERIA, PLOMERIA Y ELECTRICA
2015 F	C014057141A8	PUNO COMERCIALIZADORA S.A. DE	PUNO COMERCIALIZADORA
2015 G	EC01209175F9	GRID COMERCIAL GADORA S.A. DE	S.A. DE C.V. GRID COMERCIALIZADORA
****		C.V.	S.A. DE C.V.
2015 A	WEA311126876	ALEJANORINA CAURA ARIZMENOI ESTRADA	AUTO PARTES DE COLICION EL FÓCO
2015 F	URF760516985	FABIAN PICHARDO RIVAS	FABIAN PICHARDO RIVAS
2015 X	(AN130912QG2	KENWORTH ANAHUAC S.A. DE C.V.	KENWORTH ANAHUACS.A. DE
2015 G	OEP681113DV7	PATRICIA GONZALEZ ESTRADA	PATRICIA GONZALEZ ESTRADA
2015 A	MECAS10908T71	ADRIANA MENDOZA CANO	TURBO SOLUCIONES DE TOLUCA
2015 F	EPA\$90304R19	ANGEL FRANCISCO PEREZ PAREDES	HEAT SPORT BAR & RESTAURANT
2015 C	081510515F37	LAURA ELENA CORDOVA BLANCO	HOTEL BUNGALOWS LOLITA
2015 G	AMC8404205R3	CRISTOPHER GAROUÑO MORENO	MAX TONER DE MEXICO
·	ACE610822NJ5	EFRAIN SALGADO CONTRERAS	EFRAIN SALGADO CONTRERAS



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

2015	PIC1111035F1	PROTECCION INTEGRAL	PROTECOL
2013	110111103311	COLOMBIANA S.A. DE C.V.	
2015	REMJ7404158H0	JESUS REYES MORALES	SERVICIOS PROFESIONALES
2015	CISL8606266P5	LUZ LETICIA CIRIACO SOLIS	SERVICIOS PROFESIONALES
2015	PERM6506035P0	MARCO ANTONIO PEÑA RODRIGUEZ	INMEDIATEST TOXICOLOGIA
1023		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	DE ALTA EFICIENCIA
2015	REJM751021S99	JOSE MIGUEL REYES JUAYEK	FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN
2015	SAVF840511V80	FEDERICO SALVADOR VELAZQUEZ	SISTEMAS DE DUPLICACION
			DE ALTA DEFINICION RICOH
		<u> </u>	SIDAD
2015	GRE100910KEA	GRUPO RFACIL EMPRESARIAL S.A. DE	GRUPO RFACIL EMPRESARIAL
	1	C.V.	S.A. DE C.V
2015	ROPR911101M88	RICARDO ELIEZER ROSALES PEREZ	APPERHOST SERVICIOS
			PROFESIONALES DE HOSTING
2015	MEAE700602MF6	EMILIA SILVIA MENDOZA ARIZMENDI	EFECTIVOS ELIMINACION DE
			PLAGAS
2015	STC120827RRA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA	SINDICATO DE TRABAJADORES
		CONSTRUCCION Y DEL TRANSPORTE	DE LA CONSTRUCCION Y DEL
		EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS	TRANSPORTE EN GENERAL,
		DEL ESTADO DE MEXICO	SIMILARES Y CONEXOS DEL
	<u> </u>		ESTADO DE MEXICO
2015	MEMM860123SI1	MANUEL GREGORIO MEDINA	MANUEL GREGORIO MEDINA
2015	GSE720216JJ6	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	GENERAL DE SEGUROS S.A.B
2015	SAT121213EX9	SISTEMAS ABIERTOS EN TI S.A. DE C.V.	SISTEMAS ABIERTOS EN TI S.A.
	AND A		DE C.V.
2015	OISP9106112R4	PAUL OLIVERA SILVA	SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN
2015	DENP5209156A6	PORFIRIO NICOMEDES DELGADO	PORFIRIO NICOMEDES
		NAVA	DELGADO NAVA
2015	EOTY8711179D8	YAZMIN ESCOBAR TAPIA	ESTUDIO DE PANTEONES
2015	MOMA4810183D4	AGUSTIN MONDRAGON MILLAN	JUEGOS PIROTECNICOS
2015	AAGR550308SC5	SOLUCIONES PARA OFICINA Y	OFICOMER
		COMERCIO	
2015	CMI110518LZA	CONSORCIO MONAL E	CONSORCIO MONAL E
		INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

Así pues conforme a la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** esta ponencia considera que colma con lo solicitado por la **Recurrente**.



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Respecto al punto número 2. *Padron organismo del agua*, con fundamento en el artículo 13 de la Ley local en la materia, este Órgano Garante de la Transparencia entiende que lo que la **Recurrente** requiere es el Padrón de Proveedores del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, por lo que el Sujeto Obligado anexo un archivo con el nombre de *CATALOGO DE PROVEDORES OPDAPAS.pdf*.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL.

PADRON DE PROVEEDORES ADSCRITOS AL ORGANISMO.

R.F.C.	NOMBRE DEL PROVEEDOR
AMS071011AT3	ACEROS Y MATERIALES SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V.
ASG950531ID1	AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.
AIX800913V67	AGROPECUARIA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
BADA710827UR2	ALEJANDRO BARBA DOMINGUEZ
PEOA7807076P7	ALEJANDRO EUSTACIO PEDROZA ORTIZ
VEPA720512H44	ALFONSO VELAZQUEZ PIÑEDA
SAGA530531BU4	ANGELA SAMANO GONZALEZ
POMA730413FC0	ARISBETH PONCE MERAZ
AIME470412JMA	ARIZMENDI MILLAN EFRAIN ASUNCION
HOGA621110774	ARMANDO HONORATO GOMEZ
CUDA680609AS7	ARTURO DE LA CRUZ DOMINGUEZ
SUVA700502PW6	ARTURO SUAREZ VARGAS
AAS9207314T7	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DEC.V.
ACC950126J66	ASESORIA EN COPISISTEMAS Y COMUNICACION, S.A. DE C.V.
FULA670913LY9 📝	AYESANDRA REYNA DE LA FUENTELUNA
ZEVB770509AX5	BALTAZAR ZEPEDA VALORA
BSM970519QU8	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
CAI070814H76	CAIINTELLIGENT, S.A. DE C.V.
CMA8310055G1	CASA MARCHAND, S.A. DE C.V.
CAT030228NF9	CATECNIS, S.A. DE C.V.
CAP011122299	CIENCIA APLICADA EN PLASTICOS, S.A. DEC.V.
MEGC790225NM5	CITLALLI MEJIA GARCIA
BERC711206NB2	CLAUDIA RAQUEL BECERRIL ROMAN
CFE370814Q10	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
COMO50405B22	COMPUTOL, S.A. DE C.V.
CNT050919244	CONSEJO NACIONAL DEL TRANSPORTE, A.C.
CMI050701TN7	CONSUMIBLES MILENIO, S.A. DE C.V.
CME910715UB9	COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
HEPD590506C27	DAGOBERTO HERNANDEZ PEDROZA
FIMD7503145F9	DANAE CECILIA FIGUEROA MARTINEZ
CEOD461219TR4	DARIO CEBALLOS OCAMPO
PEPD790417ES7	DIEGO PEDROZA PUGA
DME901119IR1	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ESPINOSA, S.A. DEC.V.
DPT0210258U2	DISTRIBUIDORA DE P.V.C. DE TOLUCA, S.A. DEC.V.
FURD680609FYA	DOMINGO FUENTES ROMERO
ELO020726119	ECO LOGISTICA, S.A. DEC.V.
BUPE7412264WA	EDGAR ALBERTO BUSTOS PERALTA
AIME 470412JMA	EFRAIN ASUNCION ARIZMEDIMILLAN
GURE631201AFA	ELIGIO GUTIERREZ RODRIGUEZ



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

[*41]

EME980115AZ0 ELSTER MEDIDORES, S.A. DE C.V. GUCE830816KD0 ENRIQUE GUTIERREZ CRUZ MEGE8005128B4 ERENDIRA MEJIA GARCIA

MEGE8005128B4 ERENDIRA MEJIA GARCIA DAME770306K26 ESTELA DAMIAN MIRANDA

ESD7612225I1 EXPRESS SINALOA DIVISION ENSENADA, S.A. DE C.V.

FCM650628GA1 FABRICA DE CAL Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION PURISIMA, S.A. DE C.V.

PEHF750522MUO FABRICIO PEREZ HERNANDEZ

JERF8307286L9 FIDEL DE JESUS RODRIGUEZ

DEEF870514E90 FRANCISCO DEL GADO ESQUIVEL

VEGG700610FY5 GABRIEL VELEZ GOMEZ GALL751207IN4 GARCIA LOPEZ JOSE LUIS

GIX031020614 GASOLINERIA IXTAPAN, S.A. DE C.V. QUHG5505287W6 GERMAN QUINTERO HERNANDEZ

GRC981221UEB GRUPO RADIODIFISORAS CAPITAL, S.A. DEC.V.

CACG620602RN2 GUADALUPE CASTILLO CORREA GURA650717QU9 GUERRERO REYES ALEJANDRO

HEDM7905309V0
HERNANDEZ DELGADO MARIAMARGARITA
HDM001017AS1
HDM001017AS1
HOME DIPOT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
HOME DIPOT MEXICO, S.A. DE C.V.
HOMACIO GARCIA GONZALEZ

AINI760422AUA IGNACIO DANIEL AVILA NAVA ISI900326JK4 IMAX SISTEMAS, S.A. DE C.V. ITRA-CAS, S. DE R.L. DE C.V. NAAJ700213TG2 JAVIER EDUARDO NAJERA ALMAZAN

AASJ711004FP7 JESUS AYALA SANCHEZ

AICJ-6504215D6 JORGE ALBERTO ALVIRDE CARBAJAL CAMJ5804123Q7 JORGE EDUARDO CAREAGA MIRANDA

RACJ660423AZ0 JORGE RAMOS CAMPIRAN

VECA680501PZ4 JOSE ARIEL ROBERTO VERGARA CRUZ

PIGL800311LY5 JOSE LUIS PINEDA GOMEZ

PEFJ630624TE3 JUAN JORGE PEDRAZA FERREYRA

ALA921005F69 LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES, S.A. DEC.V.

LFO5407716E98 LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. AASL900628SJ4 LORENA AYALA SANCHEZ

CEGL6810246M1 LUIS ALBERTO CLEMENTE GARCIA
PESL781117LZA LUIS MANUEL PERALES SALGADO
DIAC601223366 MA. DEL CARMEN DIAZALBARRAN
SAGI471128583 MA. INOCENTE SANCHEZ GOMEZ

FECM521003822 MARCELA ROSA ELENA FERNANDEZ COLIN

GAGM4201149M6 MARGARITO GALIDO GOMEZ

AIGB720910M27 MARIA BERTHA ARIZMENDI GUADARRAMA

CUSJ471225FS6 MARIA DE JESUS CRUZ SANCHEZ CORJ550113S14 MARIA DE JESUS LUCIA COLINRUIZ

DOGG750725TN6 MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ GUTIERREZ

AAML631116J28 MARIA LIDIA ANDRADE MENDEZ

HEDM7905309V0 MARIA MARGARITA HERNANDEZ DELGADO

PERM750316N79 MARIBEL PEÑA ROGEL



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

EULM820223D94 MARTHA ELIZABETH ESQUIVELLEALVA

GOCM431019H39 MARTHA GOMEZ CARMONA

ROFM460710970 MARTHA IRMA AMALIA ROGEL FIGUEROA

MARTHA NAJERA HONORATO
FOSM720716C1A MARTIN CIRO FLORES SALGADO
MAV991006RY5 MATERIALES AVILA, S.Á. DE C.V.
MEDIDORES AZTECA, S.A. DE C.V.
HEPM8205054E5 MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PEREZ
AANM790530PD5 MIGUEL FERNANDO ANDRADE NUNCIO

VICM740918112 MIRIAM VILCHIS CRUZ CABM590906GR8 MOISES CAB BACAB

VAVM830604BI6 MONICA GUADALUPE VAZQUEZVARGAS
NWM9709244W4 NUEVA WALMART DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ODM950324V2A OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RITO850602AFA OLAF JOSE RIVERA TENORIO OOM960429832 OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.

OQC021114KY8 ORGANIZACIÓN QUIMICA DE CALIDAD, S.A. DEC.V.

OCO930202L45 ORVI COMBUSTIBLES, S.A. DE CV,

REDO710203MF6 OSCAR REZA DELGADO

PCT870415LQA PAPELERIA CUAHUTEMOC DE TOLUÇA, S.A. DEC.V.

GALP530706747 PETRA GARCIA LOPEZ

PME820420RW5 PRODUCTORA METALICA, S.A. DE C.V.

PDM100407E49 PRODUCTOS DMF, S.A. DE C.V.

PCH0605308J4 PROYECTOS Y CONSTRUCCION HERHER, S.A. DEC.V.

RIX8012173Q9 RADIO IXTAPAN, S.A. DE C.V.

RSS990723G38 RADIOCOMUNICACION S(STEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

COVR501015737 RAMON CORREA VARELA

RACR5708046G0 RAMONA MA DE LOS ANGELES RAMIREZ CONTRERAS

GODR690719DK2 RAYMUNDO MANUEL GONZALEZDIAZ

RMR900730ILO RECONSTRUCTORA DE MOTORES Y REFACCIONES NOJAVI, S.A. DEC.V.

RTO8305253D7 RENOLLAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

EARR670101BN0 REYNA ESTRADA ROGEL

BEGR650124FP0 ROBERTO ARMANDO BELTRAN GUTIERREZ

GAJR640729RR2 RODOLFO GARDUÑO JUAREZ

HEVR781231H73 ROSALIA CEREZA HERNANDEZ VAZQUEZ

MEGS7802237J4 SERGIO MEDINA GONZALEZ DIIS8810162A7 SERGIO RAFAEL DIAZIBARRA

SCG820209HP4 SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DEC.V. SGU050429JR2 SERVIGRUAS GUADARRAMA, S.A. DEC.V. SPR051105QF5 SOLUCIONES PREFABRICADOS, S.A. DEC.V.

SAC9811264A4 STEEL ACERO, S.A. DE C.V.

STE99012194P4 SUMICOM TELEMARKETING, S.A. DEC.V.

TCA040922V97 TECNOLOGIA Y CONTROL DEL AGUA TCA, S. DE R.L. DEC.V.

TME840315KT6 TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

DAOV710723R59 VERONICA DANIEL ONOFRE

Por tanto la respuesta del **Sujeto Obligado** cumple con lo solicitado en el punto número 2.



Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

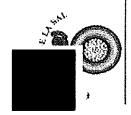
03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

Por último la Recurrente solicitó 3. *Padron dif municipal*, con fundamento en el artículo 13 de la Ley local en la materia, este Órgano Garante de la Transparencia entiende que lo que la Recurrente requiere es el Padrón de Proveedores del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, a lo que el Sujeto Obligado anexo un archivo denominado CATALOGO DE PROVEDORES DIF MUNICIPAL pdf.

	CATÁL	CATALOGO DE PROVEEDORES	
UNIDAD ADA	Unidad administrativa: Sistema mungdal para el desarrollo mtegral de la famila de xtapan de la Sal	INTEGRAL DE LA FAMILIA DE KITAPAN	OELA SAL
MUNICIPO	IXTAPAN DELASAL ENTIDAD MUNICIPAL:	SISTEMA MUNICIPAL DIF	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-dk-15
No. PROG.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	GIRO O ACTIVIDAD	OUDWOO
	alejandro garcia Hernandez	หลุงห	IGNACIO ZARAGOZA 19, EOL. SANTA CATARWA, 51909, INTAPAN DE 1A SAL, ESTADO DE MENICO, MEXICO
1.4	BOBADENT	MATERIAL ODONTOLOGICO	FRANCISCO VILLA 310 UNIVERSIOND TOLUCA, TOLUCA, MEXICO, MEXICO, C.P. SOULO
	S COMERCIALIZADORA GRAFITEL DE TOCUCASA. DE CV.	maidey d	CERADA DE OXTOTILANNO. 3 COL. SAN MATEG OXTOTILAN TOLUCA, WENCO, MENCO CP. 50100
•	Comercullanora Maner S.a. de C.v.	MATERIALES OF URAPIESA	Hacienda la Parada no. 14 ine. a. san francisco Coaxusco, c.p. 5215& encepec, menco. Menco. Menco.
ν,	CONSUMBLES MILENO S.A. DE C.V.	MATERIAL Y EQUIPO DE COMPUTO	MATERIAL Y EQUIPO DE COMPUTO AN INDEPENDÊNCIA DE NO. 103 IDCAL A COL. SANTA CLARA, TOLUCA MEXICO, C.P. 50000
***	DANTE DANIEL SOTELO AVALA	CARINCERIA	ORLE I MERCMPO LOCAL NO. 41 C.P. 51900; MT3PAN DE LA S41, MEXICO
ł	ERICALEJANDRO BUENO FRACO	aeparación y mantenimiento de Vemeulos	REPARACIÓN Y MARTENIMIENTO DE CALLE LIBENTAD IM. SÁNCOL, CENTRO, C.P. 51768 VALCA VEHICULOS GUERREPO MÉXICO, MOSICO
f			





03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Así pues la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** respecto al punto número 3 de la solicitud, colma con la petición de la **Recurrente**.



Recurso de Revisión Nº: Sujeto Obligado: Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

En este sentido el actuar del Servidor Público Habilitado se apegó a lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 59 de la ley local en la materia, ya que identificó la información que le requirió la Unidad de Transparencia y proporcionó la información que, a su consideración, obra en sus archivos, para el caso de esto último, no debe perderse de vista que este órgano garante no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los sujetos obligados ponen a disposición de los solicitantes, situación que se aleja de las atribuciones de este Resolutor, máxime que al momento que ponen a disposición ésta, la misma tiene carácter oficial y se presume veraz y que para el presente caso también se presume que es toda la información con la que se cuenta por parte del sujeto obligado, tan es así que queda registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en



03515/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto"

(Sic)

Así, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad que arguye el Recurrente, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se CONFIRMA la respuesta a la solicitud de información pública 00043/IXTASAL/IP/2016 que ha sido materia del presente fallo, por lo que este Pleno:

RESUELVE

Primero. Se CONFIRMA la respuesta del Sujeto Obligado a la solicitud de información 00043/IXTASAL/IP/2016 por resultar infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la Recurrente, en términos del considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo. NOTIFIQUESE la presente resolución al Sujeto Obligado.

Tercero. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Recurrente y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

Cuarto. Gírese oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto con la finalidad que determine lo conducente en términos del artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA
ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ
CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS
SASTRAMA QUA LA CASA, A.) SARRAMA ENTA ELA RATINA RELIGIO DE LA CASA DEL CASA DE LA CASA DEL CASA DE LA CASA



Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

03515/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara Comisionada Presidenta (Rúbrica)

Eva Abaid Yapur Comisionada (Rúbrica) José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz Comisionado (Rúbrica) Zulema Martínez Sánchez Comisionada (Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas Secretaria Técnica del Pleno (Rúbrica)



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha dieciocho de eneroste do militario de emitida en el recurso de revisión 03515/INFOEM/IP/RR/2016.

ZMS/OSAM/RHV